Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Meta

No. Proceso:	500011102000 **20200021**700
Disciplinado:	Mauricio Gómez Castro
Calidad:	Fiscal 27 Seccional de Granada
Defensor de confianza/oficio:	N/A
Quejoso/compulsante:	Juzgado 1ro Prm de San José del Guaviare
Asunto:	Cierre de Investigación
Magistrado Ponente:	MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN

Villavicencio, 24 de septiembre de 2024

Evacuadas las pruebas ordenadas dentro de la presente investigación disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, córrase **traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.**

Vencido el termino, ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele al disciplinado los beneficios de la confesión previstos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE. -

MARÍA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Meta

DESPACHO 003

Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA CECILIA BOTERO ZULUAGA
RADICACIÓN: 500012502000202200598 00
DISCIPLINADA: DIEGO ALEXANDER ORTEGA VILLA EN CALIDAD DE TECNICO INVESTIGADOR I DE LA FISCALIA.
AUTO N°850

CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Una vez revisado el expediente, se tiene que en el curso de la actuación ya fueron recaudadas las pruebas decretadas, para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el CIERRE DE INVESTIGACIÓN, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 de 2019, en ese sentido, córrase traslado a los sujetos procesales por el termino de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos precalificatorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDCM

Firmado Por:
Martha Cecilia Botero Zuluaga
Magistrada
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139fa920f7cd4e13fa6a364a3cce3f91c8f05898d0e191810afca379b972a990**

Documento generado en 01/10/2024 04:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Meta

DESPACHO 003

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA CECILIA BOTERO ZULUAGA
RADICACIÓN: 500012502000202200688800
DISCIPLINADA: RUT CELIS CASALLAS EN CLIDAD DE JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACACIAS – META
AUTO N°848

CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Una vez revisado el expediente, se tiene que en el curso de la actuación ya fueron recaudadas las pruebas decretadas, para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el CIERRE DE INVESTIGACIÓN, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 de 2019, en ese sentido, córrase traslado a los sujetos procesales por el termino de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos precalificatorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDCM

Firmado Por:
Martha Cecilia Botero Zuluaga
Magistrada
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aaf642c3821e2f737f4bab23567fbfdef382564aa693ee901fb330551c4f31c**

Documento generado en 01/10/2024 04:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 004

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

MAGISTRADO PONENTE:	**ROMER SALAZAR SÁNCHEZ**
RADICADO:	**50 001 25 02 000 2023 00866 00**
DISCIPLINABLE:	**CARMEN CECILIA CANDANOZA EN CALIDAD DE FISCAL 12 LOCAL DE VILLAVICENCIO Y JUSTINO HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL META**
QUEJOSO:	**JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

I. ASUNTO A TRATAR.

Procede la instancia a emitir pronunciamiento referente al ingreso al Despacho del proceso arriba identificado, por parte del Despacho N°001 de esta Comisión, en cumplimiento del Acuerdo CSJMEA24-61.

II. CONSIDERACIONES.

Por redistribución de los despachos 001, 002 y 003 fueron asignados a este Despacho en cumplimiento al Acuerdo CSJMEA24-61 el cual estableció: “Redistribuir y remitir 470 procesos al Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta provenientes de los Despachos 001, 002 y 003”.

Que, una vez ingresado el expediente, se procedió a verificar si el mismo cumplía con los criterios señalados en el artículo 1º numeral 5º del Acuerdo PCSJA20-11686 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispone:

> **5. Remisión de procesos disciplinarios. Para la remisión de procesos de la especialidad disciplinaria, se deberá aplicar los siguientes criterios:**
>
> *a) Los procesos contra abogados en los que no se haya avocado conocimiento o no se haya realizado la primera audiencia.*
> *b) Los procesos contra abogados que estén en la etapa de pruebas y calificación provisional.*
> *c) Los procesos contra funcionarios que están en la etapa de indagación preliminar o que están para calificación.*
> *d) Los procesos contra funcionarios en etapa de investigación disciplinaria.*
> *e) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*
>
> Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos que se están surtiendo algún trámite en segunda instancia; los procesos en los que ya se haya formulado cargos disciplinarios y los procesos en los que le falte menos de dieciocho (18) meses para prescripción de la acción disciplinaria.
>
> **PARÁGRAFO 1.** Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.
>
> Las medidas de redistribución de procesos previstas en este artículo no aplican para los despachos judiciales de ejecución civil de sentencias judiciales y los juzgados civiles para conocimiento exclusivo de los despachos comisorios creados mediante acuerdo PCSJA20-11650 de 2020.
>
> **PARÁGRAFO 2.** Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

Expuesto lo anterior, el expediente trasladado cumple con los lineamientos exigidos en la normatividad advertida, por lo tanto, en mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado del Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la actuación disciplinaria N°50001 25 02 000 2023 00866 00.

SEGUNDO: SE DECRETA el cierre de la investigación, y se concede el término de diez (10) días para que los sujetos procesales presenten sus alegatos precalificatorios, ello con sujeción a lo dispuesto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR a Los sujetos procesales intervinientes de acuerdo a las previsiones legales de la ley 1952 de 2019.

CUARTO: SE ADVIERTE que, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROMER SALAZAR SÁNCHEZ
Magistrado

Jaime R.

Firmado Por:
Romer Salazar Sanchez

Magistrado

Comisión Seccional

De 004 Disciplina Judicial

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383b7c3d3e9a66e75ddb07ab99e807b18211db8f956b3274c7bd29467c39c41a**

Documento generado en 18/06/2024 02:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica